



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.3/44/L.63
16 de noviembre de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
TERCERA COMISION
Tema 110 del programa

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LOS REFUGIADOS

Lesotho¹: proyecto de resolución

Conferencia internacional sobre la difícil situación de los
refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en
el África meridional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 43/116, de 8 de diciembre de 1988, relativa a la Conferencia internacional sobre la difícil situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en el África meridional,

Gravemente preocupada por el constante deterioro de la situación en el África meridional producido por la dominación y la opresión de los pueblos de Sudáfrica por el régimen racista minoritario de Sudáfrica,

Habiendo examinado el informe del Secretario General relativo a la Conferencia internacional sobre la difícil situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en el África meridional ^{1/},

Consciente de su responsabilidad de proporcionar asistencia económica, material y humanitaria a los Estados independientes del África meridional para ayudarles a hacer frente a la situación derivada de los actos de agresión y desestabilización perpetrados por el régimen de apartheid de Sudáfrica,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de Estados Africanos.

1/ A/44/520.

Observando con reconocimiento las consultas emprendidas por el Secretario General para establecer dentro del sistema de las Naciones Unidas un mecanismo para asegurar la ejecución y la coordinación general de los programas de socorro para las personas desplazadas internamente,

Observando con indignación que la política de apartheid de Sudáfrica y sus actos de agresión, intimidación y desestabilización perpetrados directa o indirectamente por terroristas armados siguen siendo las causas principales de las corrientes de refugiados y del desplazamiento cada vez mayor de personas en el Africa meridional,

Convencida de que existe una apremiante necesidad de que la comunidad internacional preste máxima asistencia, en forma concertada, a los países del Africa meridional que han acogido a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas, y que ponga además de relieve la difícil situación de estas personas,

1. Toma nota con satisfacción del informe del Secretario General relativo a la Conferencia internacional sobre la difícil situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en el Africa meridional;

2. Reafirma la necesidad de proseguir la aplicación de la Declaración y el Plan de Acción de Oslo sobre la difícil situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en el Africa meridional, aprobados por la Conferencia 2/;

3. Expresa su gratitud a los países y organizaciones que han prestado asistencia a los países del Africa meridional para que éstos puedan hacer frente a la situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en sus países;

4. Exhorta a la comunidad internacional a que preste mayor asistencia a los países del Africa meridional para reforzar la capacidad de esos países de proporcionar los medios y servicios necesarios para la atención y el bienestar de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en sus países;

5. Reitera su reconocimiento al Secretario General por los esfuerzos que ha desplegado, en nombre de la comunidad internacional, para organizar y movilizar programas especiales de asistencia económica en favor de los Estados de primera línea y de otros Estados vecinos, con objeto de ayudarles a soportar los efectos de los actos de agresión y desestabilización perpetrados por el régimen de apartheid de Sudáfrica;

6. Toma nota con reconocimiento de los esfuerzos desplegados por el Secretario General, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para cumplir las tareas y responsabilidades expresas que se les encomendaron en la Declaración y el Plan de Acción de Oslo y los alienta a que prosigan sus esfuerzos;

7. Hace suya la recomendación del Secretario General encaminada a atribuir a los coordinadores residentes de las Naciones Unidas la función de coordinar la asistencia a las personas desplazadas internamente en estrecha cooperación con los gobiernos, los representantes locales de países donantes y los organismos de las Naciones Unidas sobre el terreno;

8. Insta una vez más a todos los Estados Miembros, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a que adopten las medidas que están obligados a adoptar de conformidad con la Declaración y el Plan de Acción de Oslo;

9. Decide examinar esta cuestión en su cuadragésimo quinto período de sesiones sobre la base de un informe que presentará el Secretario General.
